

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, septiembre 08 de 2020. A Despacho del señor juez la presente actuación. Favor proveer.

Diego Salazar D.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia no. 671
Radicación nro. 2016-00069-00

Cali, septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

1. La señora ROSANA GUERRERO ARANGO cónyuge supérstite del causante, con escrito que precede solicita se ordene la entrega a su favor de los dineros que se encuentran depositados en el despacho, tanto los que le corresponden a ella, como a sus dos hijas ANGELA MARIA y MARIA CAMILA ESPINOSA GUERRERO, igualmente solicita la entrega de los dineros que le corresponden a la heredera NATHALIA ABAD LOZANO, según las autorizaciones que aparecen glosas en el expediente.
2. Revisado el expediente se pudo establecer que el presente proceso se encuentra terminado mediante sentencia N°168 de fecha agosto 22 de 2019, que obra folio 220 y 221, igual a folio 225 está glosada la autorización que le otorgan sus hijas Ángela María y María Camila Espinosa Guerrero a la señora Rosana Guerrero Arango, para recibir los dineros que les correspondan dentro de este proceso.
3. Así mismo, a folio 239 se allega autorización que otorga la heredera Nathalia Abad Lozano a la señora Rosana Guerrero Arango, para que reciba la parte de los dineros que están depositados en el Despacho.
4. Teniendo en cuenta lo vertido y las pruebas allegadas, se ordenará la entrega a la señora ROSANA GUERRERO ARANGO, identificada con la C.C. N°31.844.580 de los dineros solicitados, que le pertenecen a ella y las demás herederas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **AUTORIZAR** la **ENTREGA** de los dineros solicitados a la señora ROSANA GUERRERO ARANGO, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Armando David Ruiz Dominguez
ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22/09/2020

Diego Salazar D.
Secretario